

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 424 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 29 OCT 2013

VISTO:

Resolución Directoral N° 475/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 18 de marzo de 2011; Informe N° 289/2013-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT de fecha 22 de octubre de 2013; Informe N° 570/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 28 de octubre de 2013; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 475/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 18 de marzo de 2011, se resuelve aprobar la Adjudicación de 3.1088 hectáreas de terreno (Unidad catastral N° 0901094) a favor de **Richard Quevedo Clavijo**, del lote matriz de 21,682.81 hectáreas – Polígono N° 03 – inscrito en la ficha registral N° 10105 y partida electrónica N° 11007068 de los registros públicos de Tumbes, de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, a través de Informe N° 289/2013-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT de fecha 22 de octubre de 2013, la Jefa de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, que habiendo revisado la Resolución Directoral N° 475/2011-AG-PEBPT-DE, se ha comprobado que la Unidad Catastral N° 0901094 del Sr. Richard Quevedo Clavijo, es errada, debiendo ser la Unidad Catastral adecuada la N° 090194; por lo cual solicita su modificación conforme al Certificado Catastral que adjunta;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444** – las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al Inc. 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General –, establece respecto a la **Rectificación de errores**, que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el Inc. 201.2, prescribe que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";



Resolución Directoral N° 424 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N°570/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 28 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, opina en razón a lo informado por la Jefa de la Unidad de Adjudicación de Tierras del PEBPT en el Informe N°289/2013-MINAGRI-PEBPT-DDA-UADT, que resulta procedente rectificar la Resolución Directoral N° 475/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 18 de marzo de 2011 en la que se le adjudica 3.1088 hectáreas de terreno al Sr. Richart Quevedo Clavijo, toda vez que se ha consignado erróneamente como Unidad Catastral N° 0901094 debiendo ser la adecuada la Unidad Catastral N° 090194;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "Son funciones del Director Ejecutivo...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0290-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de agosto de 2013 y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 475/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 18 de marzo de 2011, en lo que dice: aprobar la Adjudicación de 3.1088 hectáreas de terreno (Unidad catastral N° 0901094), debiendo decir: aprobar la Adjudicación de 3.1088 hectáreas de terreno (Unidad Catastral N° 090194); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al beneficiario, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, Unidad de Adjudicación de Tierras, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puzango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo (e)

